

DIRECCIÓN DE COOPERACIÓN Y GESTIÓN

MÓDULO:

## DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

PROGRAMA DE ACCESO COMUNITARIO A LA JUSTICIA - PACU

## **Programa de Acceso Comunitario a la Justicia**

### **Módulo Derechos de las personas con Discapacidad**

#### **Introducción**

La nueva perspectiva de la discapacidad basada en el modelo de vida independiente nos obliga a cuestionar la manera en que nos posicionamos ante una persona con discapacidad (en adelante PCD). Entendiendo que ésta es una característica más, y no un rasgo definitorio, respaldamos la idea que cualquier sujeto, independientemente de su edad y de sus capacidades, puede tener participación activa en la comunidad. Lo importante es la capacidad de decidir por unx mismx, esta capacidad se debe potenciar dotando a la persona de las herramientas que necesite para tener una vida en igualdad de oportunidades como el resto de la población.

La discapacidad es una situación única e irrepetible que impacta y provoca cambios tanto en la PCD como en su entorno familiar y social. No es lo mismo **Discapacidad** que **Invalidez**.

**Discapacidad** es la restricción o impedimento de la capacidad para realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera "corriente".

**Invalidez** es la dificultad para realizar actividades consideradas básicas para la vida diaria. Si tenes una incapacidad física o intelectual total del 66% o más, este porcentaje es definido por una junta médica que evaluará al paciente y así se podrá acceder al retiro por invalidez (por requisitos para la obtención del retiro ingresar a ANSES).

En general, prevalece la idea que la discapacidad es un problema de índole médico definido por las limitaciones funcionales que imponen deficiencias físicas, mentales o sensoriales sin embargo, los conflictos no concluyen en el diagnóstico, solicitud de Certificado Único de Discapacidad (CUD) y/o la provisión de insumos, todo lo contrario: poco a poco las barreras forman parte de la vida cotidiana.

No se trata de un hecho naturalmente derivable de una limitación física, sino que es una construcción social, una imposición que se va armando desde afuera hasta lograr que todxs, las PCD inclusive, la acepten como si fuera una condición inapelable para siempre. Y es justamente esta construcción social que debemos desechar y reemplazar, rescatando el derecho inalienable de ser humano, que pasa por el derecho a ser dueño de su propio destino debiendo la sociedad asumir un alto compromiso, así como el Estado la principal responsabilidad para reducir las barreras que no permitan una integración plena y efectiva.

Nuestra tarea debe estar dirigida a facilitar la información y las herramientas que el Estado proporciona para poner en funcionamiento los mecanismos existentes que garantizan el cumplimiento de los Derechos de las PCD, así como también identificar el circuito de tramitación, difundir normativa referente a la protección integral, **concientizar sobre derechos y desnaturalizar situaciones que construyan barreras de acceso a la justicia**.

#### **Marco Normativo**

##### **Ámbito de Internacional**

#### **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2006)**

El propósito de la Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todxs los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad y promover el respeto de su dignidad. Las PCD incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo y que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con las demás.

#### **REGLAS DE BRASILIA.**

Tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en

condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial. Entiende por discapacidad la deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social. Las Reglas procuran establecer las condiciones necesarias para garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad al sistema de justicia, incluyendo aquellas medidas conducentes a utilizar todos los servicios judiciales requeridos y disponer de todos los recursos que garanticen su seguridad, movilidad, comodidad, comprensión, privacidad y comunicación.

### **Ámbito de Nacional**

**Ley N° 22.431 Sistema de Protección Integral de Personas con Discapacidad (1981):** El sistema de protección integral de las personas con discapacidad tiene como objetivo asegurar la atención médica, la educación y la seguridad social. También promueve la concesión de franquicias y estímulos dentro del mundo del trabajo. Esta ley fue modificada por la Ley 25.689 que, entre otras cosas, obliga al Estado Nacional y a todos sus organismos a ocupar personas con discapacidad en una proporción no menor del 4% de la totalidad de su personal y a establecer reservas de puestos de trabajo, exclusivamente otorgados por ellas.

**Ley N° 24.901 - Sistema de prestaciones básicas en habilitación y rehabilitación integral a favor de las Personas con Discapacidad (1997):** Ofrece atención integral para todas las personas con discapacidad, contemplando acciones de prevención, asistencia, promoción y protección, con el objeto de brindarles una cobertura integral a sus necesidades. Las obras sociales tendrán a su cargo de manera obligatoria la cobertura total de las prestaciones básicas que necesiten las PCD. Aquellas personas con discapacidades que no estén incluidas dentro del sistema de las obras sociales, el Estado tiene la obligación de darles atención integral.

**Ley 26.657 N° Derechos a la protección de la Salud Mental:** La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho a la protección de la salud mental de todas las personas, y el pleno goce de los derechos humanos de aquellas con padecimiento mental que se encuentran en el territorio nacional, reconocidos en los instrumentos internacionales de derechos humanos, con jerarquía constitucional, sin perjuicio de las regulaciones más beneficiosas que para la protección de estos derechos puedan establecer las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

**Ley 26.689 N° Promueve el cuidado integral de la Salud de las personas con enfermedades poco frecuentes.** La presente norma tiene por objeto promover el cuidado integral de la salud de las personas con Enfermedades Poco Frecuentes (EPF) y mejorar la calidad de vida de ellas y sus familias. A los efectos de la ley se consideran EPF a aquellas cuya prevalencia en la población es igual o inferior a una en dos mil (1 en 2000) personas, referida a la situación epidemiológica nacional. Las obras sociales - enunciadas en la ley- deben brindar cobertura asistencial a las personas con EPF, incluyendo como mínimo las prestaciones que determine la autoridad de aplicación.

**Ley 26.858 N° Personas con discapacidad acompañadas por Perro guía o de asistencia.** La presente ley tiene por objeto asegurar el derecho al acceso, deambulación y permanencia a lugares públicos y privados de acceso público y a los servicios de transporte público, en sus diversas modalidades, de toda persona con discapacidad, acompañada por un perro guía o de asistencia.

**Ley 27053 N° Día nacional de concientización del Autismo.** Fue declarado el 2 de abril de cada año y tiene como objeto orientar y fomentar la comprensión social, incluso a nivel familiar, sobre este trastorno

**Ley 27.269 N° Personas con Discapacidad: Deber de Informar sobre sus derechos al momento de entregar el CUD.** El Estado nacional, a través de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas con Discapacidad o el organismo que en el futuro la reemplace, tendrá a su cargo la elaboración de una cartilla de derechos para personas con discapacidad. Dicha cartilla deberá informar en forma sintética, clara y accesible a las personas con discapacidad sus derechos fundamentales conforme la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y las leyes específicas vigentes en la materia, así como también los mecanismos para exigir su cumplimiento.

## **Ámbito de CIUDAD DE BUENOS AIRES**

**Ley 447 (2000). “Ley Marco de las Políticas para la Plena Participación e Integración de las personas con necesidades especiales”** Régimen Básico e Integral para la prevención, rehabilitación, equiparación de posibilidades y oportunidades y para la participación e integración plena en la sociedad de las personas con necesidades especiales.

**Ley 962 Modificase el código de edificación en la Ciudad de Buenos Aires.** Modifica las disposiciones respecto de la construcción en la CABA e incluye un glosario donde se definen, entre otros términos, los tipos de barreras urbanas con las que se enfrentan las PCD.

## **DERECHOS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

### **ACCESO A LA JUSTICIA**

La PCD tiene derecho a reclamar cuando no pueda gozar de sus derechos, esta información sobre sus derechos debe estar adaptada a la forma de comunicación (lengua de señas, comunicación verbal o no verbal), mediador lingüístico y/o estar acompañada por una persona de confianza todo el proceso. También tiene derechos a ser defendido según lo garantizado en las Constituciones locales, nacionales, el derecho internacional referido a los DDHH.

### **IGUALDAD ANTE LA LEY**

A partir de la reforma del Código Civil y Comercial de la Nación, donde se adoptó el principio de capacidad progresiva, la presunción es la capacidad y no la ausencia de ésta. Las PCD tienen derecho a un trato igualitario ante la ley, a ser dueño y heredar propiedades y a firmar contratos de todo tipo, entre otras.

### **ACCESIBILIDAD Y MOVILIDAD**

Los edificios y empresas de acceso público deben tener acceso adaptado para las PCD, las calles, plazas y espacios abiertos deben ser accesibles, los medios de transporte públicos y privados, estaciones y paradas de trenes, colectivos y subtes deben ser accesibles, los transportes terrestres que controla el Estado Nacional deben ser gratuitos, deben poder contar con el apoyo de persona o animal de asistencia, y deben poder contar con insumos de asistencia (sillas de rueda, audífonos, etc.) para desplazarse con autonomía.

### **PARTICIPACIÓN**

Las PCD tienen derecho a participar en la vida política y pública y a ocupar cargos públicos y/o políticos.

### **SALUD**

Las PCD tienen derecho a acceder a la atención de salud de manera gratuita y a recibir atención adecuada respecto a la salud sexual y reproductiva, esto implica no ser sometidos a esterilizaciones sin su consentimiento.

## EDUCACIÓN

Todos los establecimientos deben garantizar que tanto a la PCD como a su docente de apoyo que puedan ingresar al aula sin restricciones.

Además se debe garantizar el derecho a estudiar en lugares públicos y privados, a acceder a docentes especializados según el tipo de discapacidad y a poder acceder a todos los niveles de educación.

## TRABAJO

Se debe garantizar a las PCD el acceso a derechos laborales y sindicales, el acceso a la capacitación en igualdad de condiciones, garantizar el acceso a empleos públicos o privados y la adaptación de los puestos de trabajo.

## ¿Lo sabías?

Las PCD tienen derecho a trabajar. Según la ley 1.502 de la Ciudad de Buenos Aires, el 5% de los cargos de planta del Gobierno deben ser cubiertos por personas con discapacidad, como una forma de garantizar el real ejercicio del derecho a acceder a un empleo en el Estado.

Quienes residan en la Ciudad y deseen postularse a un empleo en la Administración local pueden inscribirse en el Registro Único Laboral para Aspirantes con Discapacidad a Empleo Público (RUL) de la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad (COPIDIS).

### Requisitos:

- ✓ Ser mayor de 18 años;
- ✓ Registrar domicilio en la Ciudad de Buenos Aires;
- ✓ Tener un CUD vigente;
- ✓ Presentar un CV actualizado, cuando una repartición del GCBA solicite postulantes para cubrir un determinado puesto, la COPIDIS se pone en contacto con lxs candidatxs inscriptos en la base de datos del Registro en cuestión. La inscripción al RUL puede realizarse vía web en <http://rulpost.buenosaires.gob.ar/> o personalmente en la Oficina de Atención al Público de la Comisión sita en la calle Balcarce 365, PB,CABA.

## ¿Qué es el Certificado Unico de Discapacidad -CUD-?

Es un documento público que permite a las personas con discapacidad, acceder al reconocimiento de sus derechos y a la obtención de distintos beneficios.

- Tiene vencimiento.
- Es voluntario.
- Es gratuito.
- Requiere evaluación de una junta interdisciplinaria. El interesado debe dirigirse de acuerdo al domicilio que figura en el DNI a la Junta Evaluadora correspondiente.

### Beneficios del CUD

El titular puede acceder a beneficios en lo que respecta a:

- **Salud:** Si la PCD cuenta con cobertura de salud –obra social o medicina prepaga-, tiene acceso al 100% de la cobertura en medicación y tratamiento del diagnóstico que figura en el CUD.
- **Transporte:** el CUD permite el acceso gratuito al transporte público nacional de corta, media y larga distancia que incluye trenes, subtes, colectivos y micros.
- **Automotores:** obtención del Símbolo internacional de acceso para el automóvil (logo), exención de la patente, gestión de libre tránsito y obtención de franquicias para la compra de automotores.
- **Pensiones y subsidios:** la obtención de éstas facilita la realización de gestiones, acceso al Régimen de Asignaciones Familiares y otros subsidios y pensiones de ANSES, facilidad para administración de pequeños comercios así como la obtención de exenciones de algunos impuestos.

## Requisitos comunes a todos los tipos de Discapacidad

DNI/LE/LC original y legible, y fotocopia de anverso y reverso que incluya los datos personales y el domicilio actualizado en la Ciudad de Buenos Aires (sin excepción).

**¿Cómo se tramita?** Para tramitar el CUD, se debe llamar al servicio social más cercano al domicilio para verificar días y horarios de atención.

En el Servicio Social Zonal recibirán la documentación requerida según la condición de salud a evaluar, controlarán que esté completa y certificarán que la documentación entregada en calidad de "copia" sea fiel al original.

En caso de estar completa la documentación se entregará el Formulario de Solicitud de CUD y se le indicará día y horario (turno) para concurrir a la evaluación por parte de la Junta Médica Evaluadora.

*Solamente pueden tramitar el CUD mediante este proceso quienes tengan domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.*

**La Junta Evaluadora Interdisciplinaria tiene sus oficinas en el Centro Integral de Evaluación y Orientación de la Discapacidad ubicado en el Hospital Borda (Dr. Ramón Carrillo 375 - Pabellón A, 1° Piso) y es quien acredita lo certificado por el médico especialista responsable. El tiempo de entrega del CUD es en el día.**

## ¿Cómo se renueva?

Los certificados de Discapacidad tienen una vigencia que puede variar según el criterio de la Junta Médica Evaluadora. Para su renovación es necesario asistir al Servicio Social Zonal, solicitar un turno y adjuntar la siguiente documentación:

- ✓ DNI con domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
- ✓ Diagnóstico emitido por el médico tratante (hasta 6 meses de vigencia)
- ✓ CUD vencido o con fecha próxima al vencimiento.
- ✓ Se podrá iniciar 90 días antes del vencimiento del mismo.

## Vigencia del CUD

Personas menores de 5 años, la vigencia máxima es de 10 años.

Personas mayores de 5 años, plazo mínimo son 5 años y máximo 10 años.

## ¿Qué hago si perdí o me robaron el CUD?

Si el Certificado fue emitido **antes del 2015**, corresponde hacer la denuncia policial y proceder a iniciar nuevamente el trámite, con todos los requisitos expuestos **como si fuera una renovación**.

Si se trata del CUD (emitido a partir del 2015) y la pérdida se produce **dentro de los 6 meses** de la emisión, con la denuncia policial concurrir a Dr. Ramón Carrillo 375 en el horario de 9 a 14hs. para **solicitar la reimpresión**.

## Linea telefonica de atención del GCBA: 147

## ¿Lo sabías?

A fin de garantizar el acceso al CUD durante Emergencia Sanitaria por COVID- 19, desde el Gobierno de la Ciudad se tomaron las siguientes medidas:

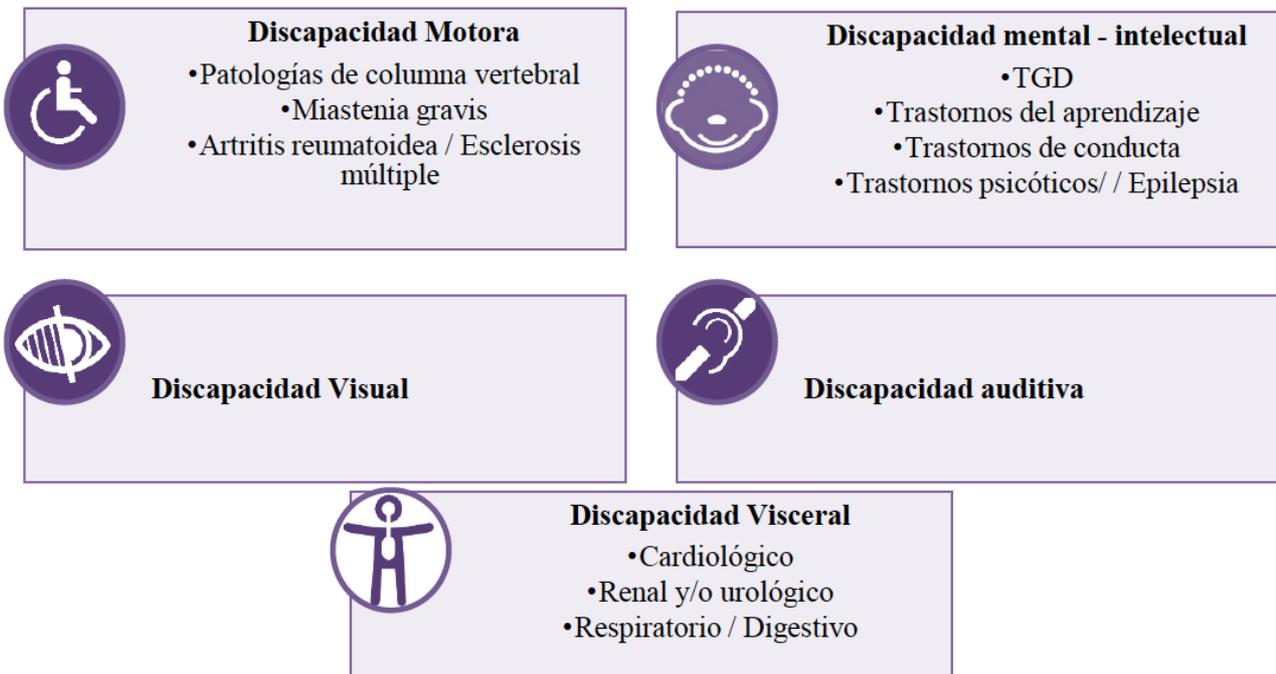
Se prorrogan **de manera excepcional** todos los Certificados Únicos de Discapacidad que vencieron durante el año 2020 y los que vencen durante el año 2021 hasta el mismo día del año 2022.

Se otorgan turnos a quienes lo soliciten por primera vez, a quienes deban realizar ampliación por reagravamiento y/o requieran mayor cobertura prestacional.

Para evitar la exposición de la población de riesgo, el trámite puede ser realizado por un tercero que concorra el día del turno con toda la documentación solicitada. Además, deberá presentar una

autorización manuscrita y firmada por la persona a evaluar, el DNI del solicitante y suyo (original y fotocopia), y un certificado de supervivencia o un certificado emitido por un médico que garantice que se encuentra con vida. Estos certificados no deben tener más de 48 hs.

## Tipos de Discapacidad



### Coberturas INCLUIR SALUD (ex PROFE) y Obras Sociales

Cobertura total e integral (100%) de las prestaciones básicas que deben cubrir las obras sociales (tanto las sindicales como las provinciales), medicina prepaga, programa INCLUIR SALUD, PAMI y el Estado a toda persona con CUD.

### Para solicitar las prestaciones es imprescindible contar con:

- 1) CUD vigente
- 2) Prescripción del médico tratante con la indicación del tratamiento
- 3) Nota persona a la Obra Social, Medicina Prepaga o en la repartición pública del Estado que corresponda (Ministerio de Salud del GCBA por ejemplo).

### La cobertura abarca:

- **Prestaciones preventivas:** tratamientos, controles, exámenes necesarios para prevenir o detectar tempranamente cualquier tipo de discapacidad, desde el momento de la concepción.
- **Prestaciones de rehabilitación:** cobertura integral de los profesionales, metodologías y técnicas necesarias, por el tiempo y las etapas que cada caso requiera.
- **Prestaciones terapéuticas educativas:** cobertura integral de técnicas y metodologías de ámbito terapéutico-psicológico y recreativo.
- **Prestaciones educativas:** comprende escolaridad en todos sus tipos y niveles, capacitación laboral, talleres de formación laboral y otros.
- **Transporte:** con la ayuda de otra persona si fuere necesario.
- **Provisión de prótesis:** prótesis ayudas técnicas y otros aparatos ortopédicos.
- **Atención odontológica integral.**
- **Atención psiquiátrica.**

### VÍAS DE RECLAMO

### Vía de reclamo administrativo

- **Reclamo ante la superintendencia de Servicios de Salud: Falta de cobertura por discapacidad**
- El trámite es gratuito y personal. También puede realizarlo alguna persona autorizada con nota del titular

### Vía de reclamo pre judicial

- Mediaciones privadas
- Inicio de trámite en Defensa del Consumidor o en la Defensoría del Pueblo
- Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del G.C.B.A.
- Instituto Nacional de Servicios Sociales para Jubilados y Pensionados - PAMI

### Vía de reclamo judicial

- Acción de Amparo

Si no contás con Obra Social ni Medicina Prepaga y tampoco contás con la cobertura de INCLUIR SALUD, podés dirigir una nota al Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a los siguientes Ministerios: Salud, Desarrollo Humano y Hábitat y/o a la Jefatura de Gobierno. En caso de no obtener respuestas queda habilitada la vía judicial. Para asesoramiento ver Ministerio Público de la Defensa o Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires.

### **DOCUMENTACIÓN NECESARIA:**

- 1) DNI del titular y/o del beneficiario con discapacidad
- 2) CUD vigente
- 3) Último recibo de sueldo o haber jubilatorio. Último pago de monotributo
- 4) Credencial de la Obra social o prepaga
- 5) Diagnóstico médico
- 6) Prescripción actualizada de la prestación a solicitar por el médico tratante de la Obra social.

### **INFORMACIÓN Y/O RECLAMOS**

**ANDIS: Agencia Nacional de Discapacidad.** Su objetivo es fomentar el desarrollo y la aplicación de políticas que consoliden derechos de las personas con discapacidad, potenciando la transformación social y la inclusión.

**Dirección:** Hipólito Yrigoyen 1447, C.A.B.A.

**Telefono:** 4379-4889 / 4379-4839 / 4379-4869 **o Whatsapp:** (+54911) 2478-4746 de lunes a viernes de 8 a 18 horas.

**COPIDIS (Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires)** Es la Comisión para la Plena Participación e Inclusión de las Personas con Discapacidad y su objetivo la promoción de los derechos de las personas con discapacidad en el ámbito de la Ciudad de Buenos Aires.

**Email:** copidis@buenosaires.gob.ar o completar el formulario web.

**Dirección:** Av. Belgrano 838

**Teléfonos:** 5030-9714 internos 6111/ 6112/ 6113/ 6103/ 6105

**ADAJUS. Programa Nacional de asistencia para las personas con discapacidad en sus relaciones**

**con la administración de justicia Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación.** Su objetivo es fortalecer el cumplimiento de los derechos de las Personas con Discapacidad (PcD) para su efectivo acceso a la Justicia en igualdad de condiciones. Brinda asesoramiento y asistencia técnica a personas con discapacidad.

**Dirección:** Av. Corrientes 327, Piso 14, C.A.B.A.

**Teléfono:** 5300-4000 internos 78348/78349 - Urgencias policiales y/o judiciales: (011) 153-364-1705

**Email:** [adajus@jus.gov.ar](mailto:adajus@jus.gov.ar)

**Comisión Nacional asesora para la integración de personas con discapacidad:** Su objetivo es coordinar, normalizar, asesorar, promover y difundir las acciones que contribuyan a la inclusión de las personas con discapacidad.

**Dirección:** Av. Julio A. Roca 782, 4º piso (C1067ABP), Ciudad de Buenos Aires. Argentina **Teléfono:** 0800-333- 2662

**Atención:** Lunes a viernes de 10 a 17 hs.

**Email:** [consultas@conadis.gob.ar](mailto:consultas@conadis.gob.ar)

### **SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS DE SALUD DE LA NACIÓN. DEFENSORÍA DEL USUARIO DE SERVICIOS DE SALUD**

**Servicio:** Es el ente de regulación y control de los actores del sector, con el objeto de asegurar el cumplimiento de las políticas del área para la promoción, preservación y recuperación de la salud de la población y la efectiva realización del derecho a gozar las prestaciones de salud establecidas en la legislación vigente.

**Dirección:** Av. Roque Sáenz Peña 1145/1149, piso 13

**Teléfono:** (011) 6344-2948/2957

### **DEFENSORÍA DEL PUEBLO – Ciudad de Buenos Aires**

**Servicio:** Desde la Dirección de Derechos de las personas con discapacidad realizan tareas de seguimiento , elaboran proyectos legislativos en pos de que el Estado dé estricto cumplimiento a la ley 26378. **Dirección:** Av. Belgrano 673

**Teléfono:** 0800-999-3722

### **COMISIÓN NACIONAL DE PENSIONES**

**Dirección:** Hipólito Yrigoyen 1447, CABA.

**Teléfono:** 0800-333-2600

**Email:** [presidencia\\_cnpa@desarrollosocial.gov.ar](mailto:presidencia_cnpa@desarrollosocial.gov.ar)

**Web:** <http://www.desarrollosocial.gov.ar/pensiones/161>